

Deloitte.



Tax & Legal
Financial Services

BOLETÍN MENSUAL | EDICIÓN 18

MARZO 5 DE 2024



Regulación Financiera

Modifican el Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros Y Reaseguros, así como el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador y dictan otras disposiciones

05/02/2024

Mediante la presente Resolución se modifica el “Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros” con el propósito de hacer precisiones sobre el cálculo del endeudamiento. Considerando la notable reducción en la sobremortalidad por COVID-19 desde el tercer trimestre de 2021, se deja sin efecto la modificación propuesta para calcular el margen de solvencia de los seguros de vida en grupo basado en siniestros.

Además, se actualiza el anexo ES-33 para recopilar de manera más detallada información sobre las retribuciones otorgadas a corredores, promotores, bancaseguros y comercializadores de seguros, con el fin de especificar los tipos de retribuciones a informar.

Se ha modificado también el “Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador” para alinearlo con lo establecido en el Anexo ES-33.

Estas disposiciones entrarán en vigor a partir de la información financiera correspondiente al mes de abril 2024.

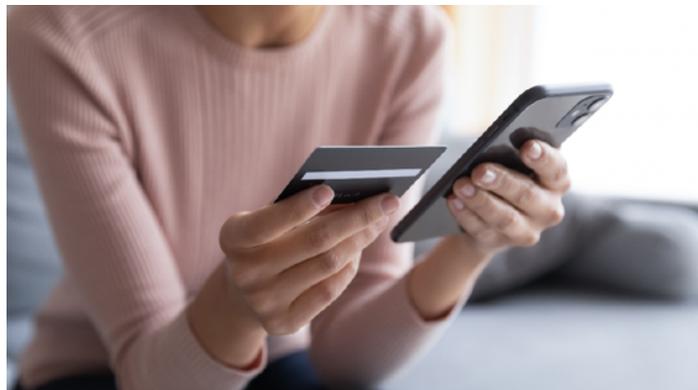


Resolución SBS nro. 00397-2024

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 18. Marzo 5 de 2024



Modifican el Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (Reglamento General de Coopac)

09/02/2024

En un contexto caracterizado por un bajo nivel de sofisticación en el sistema Coopac y considerando los desafíos financieros persistentes desde antes de la entrada en vigor de la Ley nro. 30822, los cuales se han visto agravados por la situación económica actual y la amenaza inminente del Fenómeno del Niño, se ha decidido modificar el Reglamento de las Coopac.

Esta modificación permite que las Coopac de nivel 1, 2 y 3 puedan considerar el 100% de su patrimonio suplementario en su patrimonio efectivo hasta el 31 de diciembre de 2029. Además, se sustituye el cuarto párrafo del artículo tercero de la Resolución SBS nro. 480-2019, otorgando a las Coopac plazo hasta el 31 de diciembre de 2029 para cumplir con las disposiciones del artículo 49 de dicho Reglamento, que trata sobre el tratamiento de inversiones.

Esta resolución entró en vigor a partir del 10 de febrero de 2024.



Resolución SBS nro. 00501-2024

[Descargue documento](#)

Modifican el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Mercado y el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo Operacional

12/02/2024

El reglamento ha sido modificado para establecer nuevos plazos de adecuación relacionados con los factores de ajuste de activos ponderados por riesgo de mercado y riesgo operacional, los cuales se alinean con el nuevo periodo de adaptación establecido para los requisitos mínimos de solvencia según lo dispuesto en la Resolución SBS nro. 274-2024. Esta última resolución modificó el cronograma de adecuación para los requerimientos mínimos de solvencia establecidos en el artículo 199 de la Ley General, previamente establecido por la Resolución SBS nro. 3952-202.

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 18. Marzo 5 de 2024

En ese sentido, se sustituyen el cuarto párrafo del artículo 6 y el último párrafo del artículo 3 del presente reglamento, conforme con lo siguiente:

Adicionalmente, el APR por riesgo operacional deberá ser multiplicado por un factor, cuyo valor corresponderá al indicado en la siguiente tabla:

Período	Factor de ajuste
Enero de 2023–marzo de 2023	0.85
Abril de 2023–agosto de 2024	0.90
Setiembre de 2024–febrero de 2025	0.95
Marzo de 2025–en adelante	1.00

La presente resolución entró en vigor a partir del 13 de febrero de 2024.

Resolución SBS nro. 00525-2024

[Descargue documento](#)

Modifican el procedimiento nro. 85 Autorización para la Reducción del Capital Social o la Reserva Legal de las Empresas del Sistema Financiero y de Seguros del TUPA de la SBS

16/02/2024

Mediante la presente resolución se modifica el procedimiento nro. 85 “Autorización para la Reducción del Capital Social o la Reserva Legal de las Empresas del Sistema Financiero y de Seguros” del TUPA de la SBS, en los términos contenidos en el texto que se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley nro. 29091, aprobado por Decreto Supremo nro. 004-2008-PCM.

La resolución entró en vigor el 17 de febrero de 2024.

Resolución SBS nro. 00558-2024

[Descargue documento](#)

Aprueban la Norma del Registro de Empresas y Personas que Efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, supervisadas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo por la SBS a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú

26/02/2024

La resolución aplica a las casas de cambio y a las empresas de préstamos y/o empeño, bajo supervisión de la SBS, a través de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (PLAFT).

La modificación se realiza tomando en cuenta el incremento en el uso de medios electrónicos para proveer los servicios debido a los cambios tecnológicos y algunos aspectos detectados en las funciones de supervisión.

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 18. Marzo 5 de 2024

Entre los aspectos más relevantes se encuentran:

- La definición de casas de cambio excluye a los criptoactivos o criptomonedas de la compraventa de divisas. Sin embargo, incluye a las sucursales establecidas e inscritas en el Perú de las personas jurídicas constituidas y con domicilio en el extranjero, debidamente autorizadas para efectuar las actividades propias de una casa de cambio.
- La definición de empresa de préstamos y/o empeño incluye a sus sucursales establecidas o inscritas en el Perú de las personas jurídicas constituidas y con domicilio en el extranjero, mientras estén debidamente autorizadas para efectuar las actividades propias de una empresa de préstamos y/o empeño.
- Se define a las plataformas tecnológicas como el conjunto de bases de datos, aplicaciones y medios de comunicación informáticos,

recursos y/o componentes de hardware y software, a través del internet, por medio de los cuales se realiza la actividad de casa de cambio y/o de empresa de préstamos y/o empeño.

Es necesario registrarse en el registro de empresas y personas que realizan operaciones financieras o de cambio de moneda y designar un oficial de cumplimiento ante la UIF-Perú antes de iniciar actividades. La inscripción es de duración indefinida. La SBS puede cancelar el registro si se determina que la empresa incumple con las condiciones establecidas. Si se detecta que una empresa no está inscrita, se ordenará el cese de actividades y, en caso de persistir el incumplimiento, se podría cerrar el local físico o bloquear el medio electrónico utilizado para operar.

Es preciso señalar que, las casas de cambio y empresas de préstamos/empeño con registro vigente antes de la entrada en vigor de la resolución mantienen la vigencia indefinida. Las casas de cambio y empresas en proceso de registro tienen 60 días para cumplir con las disposiciones de la resolución a partir de su entrada en vigor.

La Resolución entró en vigor el 27 de febrero de 2024.



Resolución SBS nro. 00650-2024

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 18. Marzo 5 de 2024

Proyectos SBS

Proyecto de Resolución que modifica los reglamentos de tarjetas de crédito y débito, para la gestión de seguridad de la información y ciberseguridad, de gestión de conducta de mercado del sistema financiero y de reclamos y requerimientos

15/02/2024

El objetivo del proyecto de Resolución SBS es mejorar el marco normativo con respecto al uso de canales digitales para la realización de operaciones y para acceder a información, en particular al validar la identidad de los usuarios y en operaciones que no requieren uso de autenticación reforzada.

En este sentido el proyecto de Resolución SBS:

A. Establece la responsabilidad de las empresas para implementar mecanismos adecuados de validación de identidad de los usuarios que realicen operaciones con tarjetas.

B. Determina los supuestos en los que se requiere autenticación reforzada y la responsabilidad de las empresas en operaciones no reconocidas.

C. Establece los medios de validación de identidad para realizar la contratación de productos y servicios, tanto en el sistema financiero como en el sistema de seguros.

D. Garantiza un acceso adecuado a la información de reclamos y requerimientos.

El período de recepción de comentarios inicia el 15-02-2024 hasta el 15-03-2024.



Proyecto SBS

[Descargue documento](#)



Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 18. Marzo 5 de 2024

Proyecto de Resolución que aprueba el nuevo Reglamento de Gestión de Riesgo Cambiario Crediticio

19/02/2024

El presente proyecto aprueba el nuevo Reglamento de Gestión de Riesgo Cambiario Crediticio para establecer una metodología estandarizada de identificación de los deudores expuestos al riesgo cambiario crediticio (RCC); así como para establecer el cálculo de las pérdidas potenciales a consecuencia de shocks de depreciación de un 10% y un 20%, con la finalidad de realizar una adecuada gestión del RCC.

De esta manera, los principales aspectos del proyecto normativo son los siguientes:

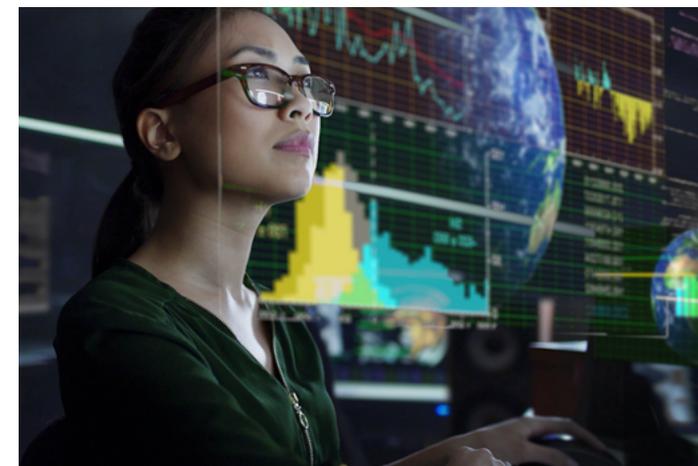
- A. Se establece una metodología estándar de identificación de deudores minoristas expuestos a RCC y otra metodología para deudores no minoristas expuestos a RCC.
- B. Se establece que las empresas deben calcular las pérdidas potenciales, las cuales

corresponden a incrementos en el gasto de provisiones de la cartera de créditos que se encuentra expuesta al RCC tras la aplicación de dos escenarios de depreciación cambiaria de un 10% y un 20%.

C. Se modifica el anexo nro. 6, "Reporte Crediticio de Deudores", del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.

D. Se deroga el Reglamento para la administración del riesgo cambiario crediticio, aprobado por la Resolución SBS nro. 041-2005, y la Circular nro. B-2145-2005, F-0485-2005, CM-0332-2005, CR0201-2005, EAF-0229-2005, EDPYME-0117-2005

El período de recepción de comentarios inicia el 19-02-2024 hasta el 20-03-2024.



Proyecto SBS

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 18. Marzo 5 de 2024

Proyecto de modificación del Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador y el Reglamento de Auditoría Externa

19/02/2024

La SBS ha elaborado el presente proyecto de resolución que modifica el capítulo I, “Disposiciones generales y código de empresas”, del Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador para incorporar la obligación de publicación de estados financieros de cierre de ejercicio anual auditados, el dictamen que contenga la opinión de la Sociedad de Auditoría Externa y la memoria anual de manera digital. Además, se propone modificar el Reglamento de Auditoría Externa para precisar aspectos en los formatos de estados financieros.

La adopción de la publicación digital de los estados financieros de cierre de ejercicio anual auditados, junto con el dictamen y la Memoria anual supone una mejora significativa en la accesibilidad y rapidez de la información financiera para los usuarios lo que asegura una mayor oportunidad y facilidad para consultar la información relevante.

El período de recepción de comentarios inicia el 19-02-2024 hasta el 29-03-2024.



Proyecto SBS

[Descargue documento](#)

Aprueban la Norma del Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, supervisadas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo por la SBS a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

Contacto

José Laynes López

Socio de Impuestos y Servicios Legales,
Business Tax

Tel: + 51 (1) 211 8533

Cel: + 944 160859

Email: jlaynes@deloitte.com

www.deloitte.com/pe



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/pe/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte & Touche S.R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgos y legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Corporate Finance S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de outsourcing contable y de nómina y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.

© 2024 Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., según el servicio que presta cada una.